

**RESOLUCIÓN N° 0049**  
04 DE MAYO DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO “DIOSA MARLENE”, UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

**I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 22 de julio de 2021, el señor ALVARO CUELLO CUELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.717.839, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 06449, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en el predio llamado “DIOSA MARLENE”, ubicado en carretera vía al rincón frente a la planta de agua KM 1-750 de Valledupar, cesar. Con el fin de llevar a cabo la realización de una vía interna que comunique seis (6) lotes del predio, donde se desarrollaran sistemas silvopastoriles, banco de proteínas, cultivos de maíz, auyama, batata, yuca y sorgo.

Que mediante Auto No. 150 del 08 de octubre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios FRANGTH TORRES CORDOBA/ Operario Calificado Y CRISTIAN MARCHENA OSORIO/ Pasante Universitario, fijando el día 11 de octubre de 2022 como fecha para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 11 de octubre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:  
(....)

**“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Durante el día 11 de octubre de 2021, los comisionados mediante Auto No 150 de 08 de octubre de 2021, se trasladó al predio Diosa Marlene ubicado en la vía al rincón diagonal a la planta de Tratamiento de agua municipal, km 1-750 jurisdicción de Valledupar-Cesar, con el fin de verificar el inventario forestal allegado y evaluar la solicitud de erradicación de los arboles objeto de la visita, para así, poder dar un concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados que se ha presentado ante la entidad. La diligencia fue atendida por el señor Álvaro Cuello Cuello, quien manifestó ser el propietario de la propiedad y quien acompañó el recorrido realizado en el interior de su predio.*

*En el recorrido de evaluación visual algunos de los arboles a intervenir, presentaron defectos visivos como ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, restos y puntas podridas, otros presentan ataque severo de comején, también es de señalar que se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos, ramas secas y podridas), tallos asimétricos, inclinados, bifurcados, con oquedades profundas con presencia de hongos patógenos, depresiones, hinchazones, nervios, protuberancias, copas descompensadas, además se evidenciaron arboles longevos próximos a cumplir su ciclo de vida, más aun cuando se presentan lluvias combinadas con los fuertes vientos, poniendo en riesgo la vida misma de quien se encuentre en el lugar, como así también la estabilidad del proyecto, otros árboles se encuentran invadidos y afectados por ataques severos de plantas hemiparasitas en la copa de estos.*

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_2

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**ARBOLES EN PIE**



Imágenes 1,2 y 3 ejemplo de los 113 arboles encontrados en pie

**ARBOLES CAIDOS**



Imágenes 4,5 y 6 de los arboles encontrados caídos.

**ARBOLES EN BUEN ESTADO FITOSANITARIO**



Imágenes 7,8 y 9. Algunos individuos arbóreos que a pesar de contar con un regular y buen estado fitosanitario por su ubicación e interferencia con el proyecto serán erradicados y repuestos.

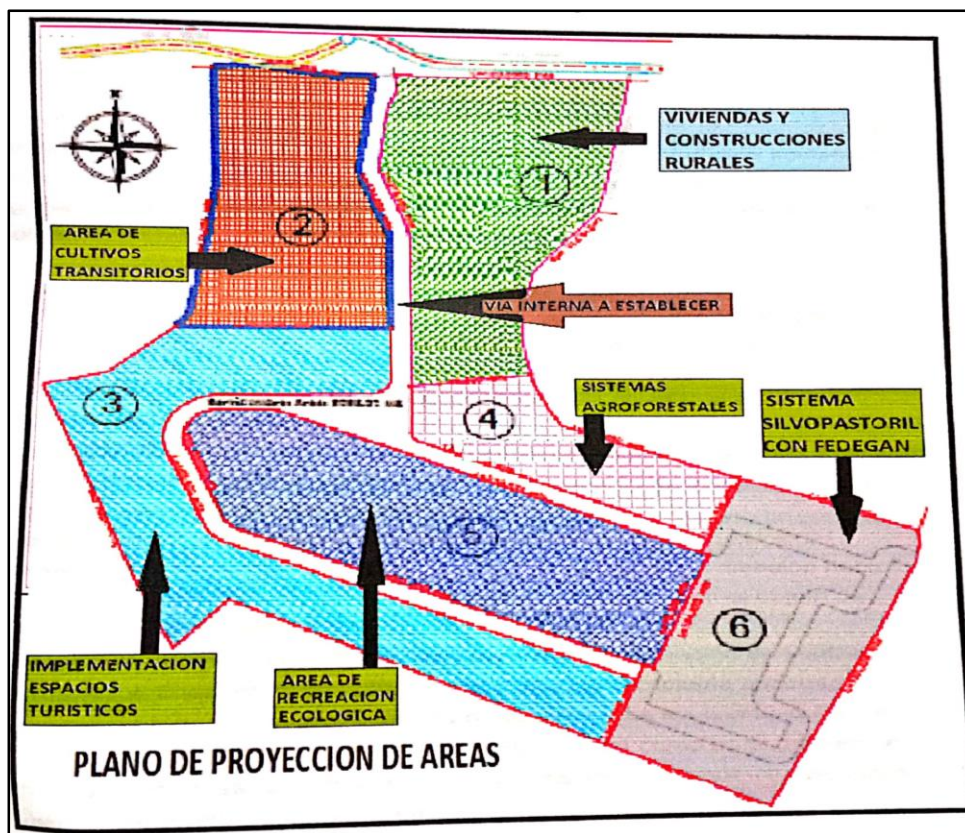
Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" -----3

En el mismo recorrido, igualmente se observó que algunos de los árboles a intervenir, presentan afectación severa de plantas hemiparasitas en la copa de estos, como así también defectos visivos como ramas mal distribuidas, restos y puntas podridas, algunos árboles, se encuentran invadidos.

La planta hemiparasitas, penetra en los conductos de la xilema donde empieza a succionar los nutrientes (agua y minerales) causando debilitamiento en la planta huésped, que con el tiempo provoca muerte ascendente a las ramas y al final a todo el árbol a medida que va disminuyendo las funciones fisiológicas del mismo. Teniendo en cuenta la condición que presentan los árboles, la cual se aprecia mediante la evaluación visual, observando su vigor, color y turgencia de su follaje, o bien por el marchitamiento y clorosis de su copa. Con este análisis se puede determinar si es bueno, regular o deficiente su estado fitosanitario.

También se hace necesario indicar que, por su ubicación, algunos árboles a pesar de contar con regular y buen estado fitosanitario interfieren directamente con las obras civiles del proyecto (Fotos 7, 8 Y 9), consistente en la construcción de una vía interna que permita la movilización y el normal funcionamiento de transporte de materiales, insumos y animales a cada uno de los lotes programados para la implementación de sistemas silvopastoriles, banco de proteínas, cultivo de maíz, auyama, batata, yuca y sorgo (Imagen 13) Plano del proyecto de áreas. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidor público de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debo regirme por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico.

**PLANO DE PROYECCIÓN DE AREAS**



**Imagen 10.** Plano del proyecto. Fuente: Propietario del proyecto

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_ 4

Justificación técnica para la erradicación de los árboles: Pará diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de seguridad, estabilidad, mal estado fitosanitario, ubicación, por la construcción del proyecto y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la normatividad ambiental vigente.

Finalizando el recorrido por el área de interés fue solicitado por los suscritos planos de diseño del proyecto, el cual fue suministrado por medio magnético.

Durante el recorrido fueron georreferenciados los árboles en pie solicitados para erradicación, verificando sus estados fitosanitarios y ubicación de setenta y siete (77) árboles.

Las características se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 1.-** Especies y cálculo de volumen del árbol intervenir para erradicación ubicado en el Predio Diosa Marlene, Carretera vía al rincón diagonal a la planta de Tratamiento de agua municipal (Emdupar), km 1-750 jurisdicción de Valledupar-Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR, PREDIO (DIOSA MARLENE)									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	TABAQUITO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	1,35	0,43	5	0,145	0,516	10°30'6,6"	73°17'8,6"
2	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10°30'6,3"	73°17'8,5"
3	TABAQUITO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	1,13	0,36	5	0,102	0,361	10°30'6,2"	73°17'8,3"
4	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	1,13	<b>0,36</b>	<b>6</b>	0,102	0,434	10°30'5,4"	73°17'8,3"
5	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,60	0,19	5	0,028	0,101	10°30'4,6"	73°17'8,1"
6	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	1,26	0,4	4	0,126	0,357	10°30'3,8"	73°17'8,5"
7	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	1,51	0,48	5	0,181	0,642	10°30'4,2"	73°17'8,2"
8	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	1,23	0,39	6	0,119	0,509	10°30'3,6"	73°17'8,2"
9	AROMO	<i>Vachelia famesiana</i>	1,32	0,42	6	0,139	0,590	10°30'3,7"	73°17'7,8"
10	AROMO	<i>Vachelia famesiana</i>	0,82	0,26	6	0,053	0,226	10°30'3,8"	73°17'7,6"
11	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,85	0,27	6	0,057	0,244	10°30'3,5"	73°17'8,0"
12	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,63	0,2	6	0,031	0,134	10°30'2,5"	73°17'8,0"
13	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,82	0,26	5	0,053	0,188	10°30'2,4"	73°17'7,9"
14	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,57	0,18	5	0,025	0,090	10°30'2,2"	73°17'7,9"
15	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,53	0,17	4	0,023	0,064	10°30'2,3"	73°17'8,0"
16	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,69	0,22	6	0,038	0,162	10°30'2,1"	73°17'8,0"
17	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	0,94	0,3	6	0,071	0,301	10°30'2,1"	73°17'7,8"
18	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,72	0,23	5	0,042	0,147	10°30'2,0"	73°17'7,8"
19	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,04	0,33	6	0,086	0,364	10°30'1,9"	73°17'7,9"
20	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,66	0,21	4	0,035	0,098	10°30'1,7"	73°17'8"
21	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	1,04	0,33	5	0,086	0,304	10°30'1,5"	73°17'8"
22	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,16	0,37	6	0,108	0,458	10°30'1,3"	73°17'7,8"
23	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,85	0,27	5	0,057	0,203	10°30'1,3"	73°17'7,6"
24	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,72	0,23	5	0,042	0,147	10°30'1,0"	73°17'7,3"
25	AROMO	<i>Vachelia famesiana</i>	1,63	0,52	7	0,212	1,055	10°30'0,9"	73°17'7,3"
26	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'1,0"	73°17'7,4"

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_ 5

27	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,69	0,22	4	0,038	0,108	10°30'0,8"	73°17'7,4"
28	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,79	0,25	4	0,049	0,139	10°30'0,9"	73°17'7,7"
29	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,8"	73°17'7,5"
30	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,8"	73°17'7,6"
31	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,72	0,23	4	0,042	0,118	10°30'0,9"	73°17'7,5"
32	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°30'0,8"	73°17'7,5"
33	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°30'0,8"	73°17'7,5"
34	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,1"	73°17'7,6"
35	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,97	0,31	4	0,075	0,214	10°30'59,9"	73°17'7,4"
36	MATARATON	<i>Gliricidia Sepium</i>	1,16	0,37	7	0,108	0,534	10°29'59,7"	73°17'7,0"
37	MATARATON	<i>Gliricidia Sepium</i>	0,60	0,19	5	0,028	0,101	10°29'59,8"	73°17'7,1"
38	MATARATON	<i>Gliricidia Sepium</i>	1,48	0,47	7	0,173	0,862	10°30'0,1"	73°17'6,9"
39	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,66	0,21	5	0,035	0,123	10°30'0"	73°17'7,0"
40	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10°29'59,5"	73°17'6,8"
41	PUY	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,57	0,5	5	0,196	0,697	10°30'0,8"	73°17'7,6"
42	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,72	0,23	4	0,042	0,118	10°30'0,9"	73°17'7,5"
43	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°30'0,8"	73°17'7,5"
44	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,1"	73°17'7,6"
45	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,97	0,31	4	0,075	0,214	10°30'59,9"	73°17'7,4"
46	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,69	0,22	4	0,038	0,108	10°29'59,8"	73°17'7,3"
47	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,94	0,3	5	0,071	0,251	10°29'59,7"	73°17'7,3"
48	GUSANERO	<i>Astronium Graveolens</i>	1,45	0,46	5	0,166	0,590	10°29'59,8"	73°17'7,2"
49	PUY	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,13	0,36	6	0,102	0,434	10°29'59,9"	73°17'7,1"
50	MATARATON	<i>Gliricidia Sepium</i>	1,16	0,37	7	0,108	0,534	10°29'59,7"	73°17'7,0"
51	MATARATON	<i>Gliricidia Sepium</i>	0,60	0,19	5	0,028	0,101	10°29'59,8"	73°17'7,1"
52	MATARATON	<i>Gliricidia Sepium</i>	1,48	0,47	7	0,173	0,862	10°30'0,1"	73°17'6,9"
53	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,66	0,21	5	0,035	0,123	10°30'0"	73°17'7,0"
54	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10°29'59,5"	73°17'6,8"
55	PUY	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,23	0,39	6	0,119	0,509	10°29'59,3"	73°17'6,7"
56	PUY	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,01	0,32	5	0,080	0,286	10°29'59,2"	73°17'6,8"
57	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	1,07	0,34	5	0,091	0,322	10°29'59,3"	73°17'6,6"
58	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	0,79	0,25	4	0,049	0,139	10°29'59,4"	73°17'6,3"
59	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10°29'59,3"	73°17'6,1"
60	LEUCAENA	<i>Leucaena Leucocephala</i>	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10°29'56,2"	73°17'4,8"
61	LEUCAENA	<i>Leucaena Leucocephala</i>	0,75	0,24	4	0,045	0,128	10°29'55,6"	73°17'5,1"
62	VIVA SECA	<i>Chloroleucon Mangence</i>	1,41	0,45	5	0,159	0,565	10°29'56,2"	73°17'5,7"
63	PIÑESCO	<i>Senna Bccharis</i>	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°29'56,6"	73°17'5,1"
64	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,51	0,48	5	0,181	0,642	10°29'56,8"	73°17'7,4"
65	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,94	0,3	5	0,071	0,251	10°29'56,7"	73°17'7,5"
66	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	0,50	0,16	4	0,020	0,057	10°29'56,5"	73°17'7,3"
67	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	0,85	0,27	5	0,057	0,203	10°29'56,3"	73°17'7,2"
68	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,48	0,47	6	0,173	0,739	10°29'56,2"	73°17'7,1"
69	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,53	0,17	4	0,023	0,064	10°29'56,9"	73°17'8,0"
70	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,63	0,2	4	0,031	0,089	10°29'57,2"	73°17'4,6"

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" -----6

71	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10°29'57,2"	73°17'7,6"	
72	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,41	0,45	6	0,159	0,678	10°29'57,2"	73°17'8,4"	
73	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	1,07	0,34	6	0,091	0,387	10°29'57,2"	73°17'8,5"	
74	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,01	0,32	6	0,080	0,343	10°29'57,2"	73°17'9,3"	
75	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,79	0,25	5	0,049	0,174	10°30'0,4"	73°17'5,3"	
76	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10°30'0,5"	73°17'9,5"	
77	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10°30'0,4"	73°17'9,9"	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							5,4			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,00054			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>20</b>			

Se erradicarán Setenta y siete (77) árboles inventariados y detallados en la tabla No. 1. El volumen de los árboles a erradicar es de Veinte (20 m3) metros cúbicos y el área basimétrica es de cinco comas cuatro (5,4 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,00054 ha.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

#### **ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:**

En su mayoría son árboles de regeneración natural, algunos pueden ser considerados como plantados como lo argumentaron quienes atendieron la diligencia y habitantes del sector, con distintos grados de desarrollo. Allí se encuentran especies nativas y naturalizadas. Por su ubicación existe la necesidad de erradicarlas ya que interfieren físicamente con el desarrollo del proyecto por estar dentro del área de construcción de la vía de acceso a los lotes.

#### **ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:**

Son árboles nativos y naturalizados o exóticos, comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial ni en ningún grado de amenaza. Culturalmente, estas veinticuatro (24) especies encontradas en setenta y siete (77) individuos, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector.

#### **ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:**

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

### **3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovechará únicamente los árboles aislados, verificados con la condición de que los árboles objeto de solicitud interfieren directamente con las obras civiles del proyecto del predio Diosa Marlene como se muestran en los planos del proyecto.

### **4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área basimétrica o basal de la superficie a ser aprovechada, es de cincuenta y tres coma diez (20 m3) metros cúbicos, equivalente a cinco comas cuatro (5,4 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,00054 ha.

### **5.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.**

#### **5.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas:**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

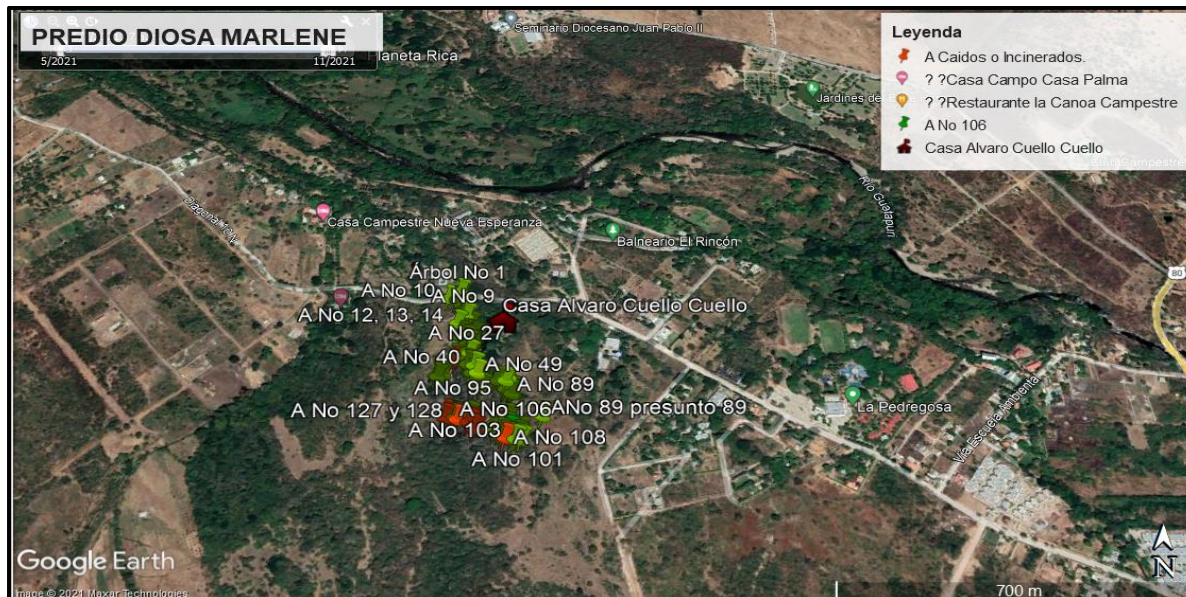
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" -----7

El predio Diosa Marlene de propiedad del señor Álvaro Cuello Cuello, se encuentra ubicado en la zona rural en jurisdicción de Valledupar, sector Norte, donde se realizará el aprovechamiento forestal



**Imagen No 11.** Imagen satelital de los arboles a erradicar. Fuente Google Earth.

## 6.- CONCEPTO TECNICO.

**6.1.-** Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó que los árboles objeto de solicitud, a pesar de contar con regular y buen estado fitosanitario interfieren directamente con las obras civiles del proyecto, el cual consiste en la construcción de una vía interna que permita la movilización y el normal funcionamiento de transporte de materiales, insumos y animales.

**6.2.-** El aprovechamiento se hará en el Predio Diosa Marlene, Carretera vía al rincón diagonal a la planta de Tratamiento de agua municipal (Emdupar), km 1-750 jurisdicción de Valledupar-Cesar, propiedad del señor Álvaro Cuello Cuello, los árboles objeto de la solicitud a aprovechar, se georreferenciaron con las coordenadas geográficas en la tabla No 1

**6.3.-** El área basimétrica o basal de la superficie a ser aprovechada, es de veinte (20 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, equivalentes a cinco comas (5,4 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,00054 ha.

**6.4.-** Los productos resultantes del aprovechamiento, **no requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización**, ya que serán utilizados para la realización de la obra consistente en construcción de vía de acceso para los seis (6) lotes proyectados, situación que se ilustra en el plano del proyecto (Imagen No 10).

**6.5.-** En virtud de todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse.** Por tal motivo se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal domestico de setenta y siete (77) arboles ubicados en el interior del predio Diosa Marlene, Matricula Inmobiliaria No 190 - 49457 en jurisdicción de la zona rural de Valledupar-Cesar, consistente en la erradicación de los sistemas arbóreos detallados en la tabla No 1 del numeral 2 del presente informe, incluida cada una de sus respectivas coordenadas. Para obtener la georreferenciación requerida se utilizó el equipo Corporativo de georreferenciación GPS map 64s marca Garmin, Usando el sistema Datum Magna Sirgas, oficial para el territorio de Colombia

## 7.- TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

**7.1.-** Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera aserrada para la construcción de obras civiles (vivienda y cercas) del mismo predio, en volumen de veinte (20 m<sup>3</sup>) metros de madera

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_ 8

.Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

**7.2.- CALCULO DEL FACTOR REGIONAL PARA LA ESPECIE A APROVECHAR:**

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Domestico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de las categorías de las especies a aprovechar (CCE), se detallan en la tabla No.2 siguiente:

**Tabla No. 2**

No	ESPECIE A APROVECHAR		VOLUMEN DE LA ESPECIE M3	CATEGORÍA DE LA ESPECIE	VALOR POR ESPECIE
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO			
1	CAÑAGUATE	Tecoma Spectabilis	5,988	1.7	\$ 41.917
2	CARRETO	Aspidosperma Dugandii Standl	0,174	2.7	\$ 1.412
3	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	4,829	1.7	\$ 33.804
4	TABAQUITO	Pseudosamanea guachapele	0,877	1	\$ 5.457
5	GUASIMO	Guazama Ulmifolia	2,750	1	\$ 17.110
6	SOLERA SABANERA	Cordia gerascanthus	0,383	1	\$ 2.383
7	AROMO	Vachelia famesiana	3,324	1	\$ 20.681
8	PUY	Handroanthus chrysanthus	1,308	2.7	\$ 10.611
9	PAPAYOTE	cochlospeemum Vitifolium	0,951	1	\$ 5.917
10	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,081	1	\$ 504
11	GUSANERO	Astronium Graveolens	0,590	1	\$ 3.671
12	CHORRO DE ORO	Cassia Fistula	0,590	1	\$ 3.671
13	GUARUMO	Cecropia Peltata	0,492	1	\$ 3.061
14	MATARATON	Gliricidia Sepium	1,454	1	\$ 9.046
15	OREJERO	Enterolobium Cyclocarpum	1,713	1.7	\$ 11.991
16	NEEN	Azadirachta Indica	0,311	1	\$ 1.935
17	LEUCAENA	Leucaena Leucocephala	0,444	1	\$ 2.762
18	ALGARROBILLO	Brasilettia Mollis	0,188	1	\$ 1.170
19	MAMON	Melicoccus Ulmifolia	0,072	1	\$ 448
20	VIVA SECA	Chloroleucon Mangence	0,565	1	\$ 3.515
21	PIÑESCO	Senna Bccharis	0,081	1	\$ 504
22	SANGREGAO	Pterocarpus Acapulcensis	0,565	1.7	\$ 3.955
23	CORAZON FINO	Platymicium Pinnatum	0,226	1	\$ 1.406
24	ROBLE	Quercus humboldtii	0,139	1.7	\$ 973
<b>VOLUMEN TOTAL (m3)</b>			20		\$ 187904

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,0).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de la citada resolución, donde se detalla la siguiente información:

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_ 9

**7.3.-** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

## **8.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**8.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado en el Predio Diosa Marlene, Carretera vía al rincón diagonal a la planta de Tratamiento de agua municipal (Endupar), km 1-750 jurisdicción de Valledupar-Cesar. Presentada por el señor Álvaro Cuello Cuello

**8.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de setenta y siete (77) árboles inventariados y detallados en la tabla No. 1

**8.3.-** Se intervendrán setenta y siete (77) árboles detallados en la tabla No. 1, la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el Predio Diosa Marlene, Carretera vía al rincón diagonal a la planta de Tratamiento de agua municipal (Emdupar), km 1-750 jurisdicción de Valledupar-Cesar, los árboles fue georeferenciado como se indica en la tabla No 1.

**8.4.-** La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doscientos treinta y uno (231) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

**8.5.-** Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaicum officinale*), entre otras especies nativas.

**8.6.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, en el Predio Diosa Marlene, carretera vía al rincón diagonal a la planta de Tratamiento de agua municipal (Emdupar), km 1-750 jurisdicción de Valledupar-Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**8.7.-** La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

## **9.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

**9.1.-** Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_10

**9.2.-** Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

**9.3.-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**9.4.-** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del presente informe.

**9.5.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**9.6.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

**9.7.-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

**9.8.-** El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3), es decir, sembrar tres árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

## 10.- RECOMENDACIONES

**10.1.-** Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**10.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_11

caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

**Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica y verificados los árboles objeto de solicitud, se procedió a realizar el cálculo del volumen de los árboles para la actividad de erradicación; esto con el fin de determinar la cantidad que serían objeto de aprovechamiento.

Que esta coordinación en facultad de sus funciones considera prudente otorgar autorización al señor ALVARO CUELLO CUELLO, con cedula de ciudadanía No. 12.717.839 para efectuar aprovechamiento forestal en zona rural sobre arboles domésticos en dominio privado en el predio "DIOSA MARLENE" ubicados en carretera vía al rincón frente a la planta de agua Km 1- 750 de Valledupar – Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor ALVARO CUELLO CUELLO, con cédula de ciudadanía No. 12.717.839, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala sobre arboles domésticos en terreno de dominio privado en el predio finca "DIOSA MARLENE", ubicada en carretera vía el rincón frente a la planta de agua KM 1-750 de Valledupar- cesar, los cuales se detallan a continuación en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR, PREDIO (DIOSA MARLENE)									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	TABAQUITO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	1,35	0,43	5	0,145	0,516	10°30'6,6"	73°17'8,6"
2	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10°30'6,3"	73°17'8,5"
3	TABAQUITO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	1,13	0,36	5	0,102	0,361	10°30'6,2"	73°17'8,3"
4	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	1,13	<b>0,36</b>	<b>6</b>	0,102	0,434	10°30'5,4"	73°17'8,3"
5	GUACAMAYO	<i>Albizia Niapoides</i>	0,60	0,19	5	0,028	0,101	10°30'4,6"	73°17'8,1"
6	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	1,26	0,4	4	0,126	0,357	10°30'3,8"	73°17'8,5"
7	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	1,51	0,48	5	0,181	0,642	10°30'4,2"	73°17'8,2"
8	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	1,23	0,39	6	0,119	0,509	10°30'3,6"	73°17'8,2"

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_ 12

9	AROMO	Vachelia famesiana	1,32	0,42	6	0,139	0,590	10°30'3,7"	73°17'7,8"
10	AROMO	Vachelia famesiana	0,82	0,26	6	0,053	0,226	10°30'3,8"	73°17'7,6"
11	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,85	0,27	6	0,057	0,244	10°30'3,5"	73°17'8,0"
12	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,63	0,2	6	0,031	0,134	10°30'2,5"	73°17'8,0"
13	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,82	0,26	5	0,053	0,188	10°30'2,4"	73°17'7,9"
14	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,57	0,18	5	0,025	0,090	10°30'2,2"	73°17'7,9"
15	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,53	0,17	4	0,023	0,064	10°30'2,3"	73°17'8,0"
16	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,69	0,22	6	0,038	0,162	10°30'2,1"	73°17'8,0"
17	GUASIMO	Guazama Ulmifolia	0,94	0,3	6	0,071	0,301	10°30'2,1"	73°17'7,8"
18	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,72	0,23	5	0,042	0,147	10°30'2,0"	73°17'7,8"
19	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	1,04	0,33	6	0,086	0,364	10°30'1,9"	73°17'7,9"
20	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,66	0,21	4	0,035	0,098	10°30'1,7"	73°17'8"
21	PAPAYOTE	cochlospeemum Vitifolium	1,04	0,33	5	0,086	0,304	10°30'1,5"	73°17'8"
22	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	1,16	0,37	6	0,108	0,458	10°30'1,3"	73°17'7,8"
23	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,85	0,27	5	0,057	0,203	10°30'1,3"	73°17'7,6"
24	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,72	0,23	5	0,042	0,147	10°30'1,0"	73°17'7,3"
25	AROMO	Vachelia famesiana	1,63	0,52	7	0,212	1,055	10°30'0,9"	73°17'7,3"
26	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'1,0"	73°17'7,4"
27	CAÑAGUATE	Tecoma Spectabilis	0,69	0,22	4	0,038	0,108	10°30'0,8"	73°17'7,4"
28	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,79	0,25	4	0,049	0,139	10°30'0,9"	73°17'7,7"
29	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,8"	73°17'7,5"
30	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,8"	73°17'7,6"
31	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,72	0,23	4	0,042	0,118	10°30'0,9"	73°17'7,5"
32	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°30'0,8"	73°17'7,5"
33	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°30'0,8"	73°17'7,5"
34	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,1"	73°17'7,6"
35	CAÑAGUATE	Tecoma Spectabilis	0,97	0,31	4	0,075	0,214	10°30'59,9"	73°17'7,4"
36	MATARATON	Gliricidia Sepium	1,16	0,37	7	0,108	0,534	10°29'59,7"	73°17'7,0"
37	MATARATON	Gliricidia Sepium	0,60	0,19	5	0,028	0,101	10°29'59,8"	73°17'7,1"
38	MATARATON	Gliricidia Sepium	1,48	0,47	7	0,173	0,862	10°30'0,1"	73°17'6,9"
39	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,66	0,21	5	0,035	0,123	10°30'0"	73°17'7,0"
40	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10°29'59,5"	73°17'6,8"
41	PUY	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,5	5	0,196	0,697	10°30'0,8"	73°17'7,6"
42	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,72	0,23	4	0,042	0,118	10°30'0,9"	73°17'7,5"
43	CHICHO	Acacia Glomerosa	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°30'0,8"	73°17'7,5"
44	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,57	0,18	4	0,025	0,072	10°30'0,1"	73°17'7,6"
45	CAÑAGUATE	Tecoma Spectabilis	0,97	0,31	4	0,075	0,214	10°30'59,9"	73°17'7,4"
46	CAÑAGUATE	Tecoma Spectabilis	0,69	0,22	4	0,038	0,108	10°29'59,8"	73°17'7,3"
47	CAÑAGUATE	Tecoma Spectabilis	0,94	0,3	5	0,071	0,251	10°29'59,7"	73°17'7,3"
48	GUSANERO	Astronium Graveolens	1,45	0,46	5	0,166	0,590	10°29'59,8"	73°17'7,2"
49	PUY	Handroanthus chrysanthus	1,13	0,36	6	0,102	0,434	10°29'59,9"	73°17'7,1"
50	MATARATON	Gliricidia Sepium	1,16	0,37	7	0,108	0,534	10°29'59,7"	73°17'7,0"
51	MATARATON	Gliricidia Sepium	0,60	0,19	5	0,028	0,101	10°29'59,8"	73°17'7,1"
52	MATARATON	Gliricidia Sepium	1,48	0,47	7	0,173	0,862	10°30'0,1"	73°17'6,9"
53	GUACAMAYO	Albizia Niopoides	0,66	0,21	5	0,035	0,123	10°30'0"	73°17'7,0"

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_ 13

54	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10°29'59,5"	73°17'6,8"
55	PUY	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,23	0,39	6	0,119	0,509	10°29'59,3"	73°17'6,7"
56	PUY	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,01	0,32	5	0,080	0,286	10°29'59,2"	73°17'6,8"
57	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	1,07	0,34	5	0,091	0,322	10°29'59,3"	73°17'6,6"
58	GUASIMO	<i>Guazama Ulmifolia</i>	0,79	0,25	4	0,049	0,139	10°29'59,4"	73°17'6,3"
59	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10°29'59,3"	73°17'6,1"
60	LEUCAENA	<i>Leucaena Leucocephala</i>	0,75	0,24	5	0,045	0,161	10°29'56,2"	73°17'4,8"
61	LEUCAENA	<i>Leucaena Leucocephala</i>	0,75	0,24	4	0,045	0,128	10°29'55,6"	73°17'5,1"
62	VIVA SECA	<i>Chloroleucon Mangence</i>	1,41	0,45	5	0,159	0,565	10°29'56,2"	73°17'5,7"
63	PIÑESCO	<i>Senna Bccharis</i>	0,60	0,19	4	0,028	0,081	10°29'56,6"	73°17'5,1"
64	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,51	0,48	5	0,181	0,642	10°29'56,8"	73°17'7,4"
65	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,94	0,3	5	0,071	0,251	10°29'56,7"	73°17'7,5"
66	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	0,50	0,16	4	0,020	0,057	10°29'56,5"	73°17'7,3"
67	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	0,85	0,27	5	0,057	0,203	10°29'56,3"	73°17'7,2"
68	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,48	0,47	6	0,173	0,739	10°29'56,2"	73°17'7,1"
69	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,53	0,17	4	0,023	0,064	10°29'56,9"	73°17'8,0"
70	CAÑAGUATE	<i>Tecoma Spectabilis</i>	0,63	0,2	4	0,031	0,089	10°29'57,2"	73°17'4,6"
71	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,91	0,29	4	0,066	0,188	10°29'57,2"	73°17'7,6"
72	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,41	0,45	6	0,159	0,678	10°29'57,2"	73°17'8,4"
73	PAPAYOTE	<i>cochlospeemum Vitifolium</i>	1,07	0,34	6	0,091	0,387	10°29'57,2"	73°17'8,5"
74	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	1,01	0,32	6	0,080	0,343	10°29'57,2"	73°17'9,3"
75	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,79	0,25	5	0,049	0,174	10°30'0,4"	73°17'5,3"
76	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10°30'0,5"	73°17'9,5"
77	GUACAMAYO	<i>Albizia Niopoides</i>	0,88	0,28	5	0,062	0,219	10°30'0,4"	73°17'9,9"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							5,4		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,00054		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							20		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor ALVARO CUELLO CUELLO con cedula de ciudadanía No. 12.717.839, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_14

4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán doscientos treinta y uno (231) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del Predio finca "Diosa Marlene" carretera via al rincón frente a la planta de agua KM 1-750 de Valledupar – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
10. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar los árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.

Continuación Resolución No. **0049** De **04 MAY 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALVARO CUELLO CUELLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.717.839 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ARBOLES DOMÉSTICOS EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO EN EL PREDIO " DIOSA MARLENE", UBICADA EN CARRETERA VIA EL RINCON FRETE A LA PLANTA DE AGUA KM 1-750 DE VALLEDUPAR-CESAR" \_\_\_\_\_15

- 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al señor ALVARO CUELLO CUELLO, con cedula de ciudadanía No. 12.717.839 y/o su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

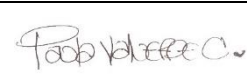

Dado en Valledupar, a los **04 MAY 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Proyectó	Nombre Completo	Cargo	Firma
	Paola Valverde	Profesional de apoyo- Abogada	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.  
Expediente: CG-RNEEAP-119-2021